



UNIVERSIDAD
DE
EXTREMADURA

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 183/2018, de 5 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios

FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOE 21 DE MARZO 2018



ESCALA	AUXILIARES DE SERVICIOS
ESPECIALIDAD	MEDIOS AUDIOVISUALES
SISTEMA DE ACCESO	LIBRE



Reunido el Tribunal y vistas las reclamaciones presentadas por los opositores don Roque ALONSO VACAS, don Luís BLANCO FLORES, doña Marta CORTÉS DEL ARCO, doña Rocío DELGADO MARTÍN, don Jesús GONZÁLEZ GARCÍA, don Sergio Leopoldo HERNÁNDEZ QUINTERO, don Juan Bautista LOZANO RODRÍGUEZ, doña Concepción MARTÍN RODRÍGUEZ, don Clemente MARTÍNEZ MANDLY, don Pedro MORERA ORTIZ, don José Antonio PIÑERO PIÑERO, doña Dolores PIZARRO TORRES, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Proceder al estudio y resolución de las reclamaciones presentadas en tiempo y forma y que se relacionan a continuación:

Pregunta nº 1 El Tribunal considera que no procede la anulación de la pregunta.

Pregunta nº 5.- El Tribunal se ratifica en la respuesta dada como válida, opción C).

Preguntas nº 14, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 32, 33 y 34.- El Tribunal considera que no procede la anulación de las preguntas, entiende que el contenido de las mismas se ajusta a las funciones encomendadas a los trabajadores adscritos a esta escala y especialidad.

Preguntas nº 18 El Tribunal considera que no procede la anulación de la pregunta por los motivos expuestos por los reclamantes y se ratifica en la respuesta dada como válida, opción B).

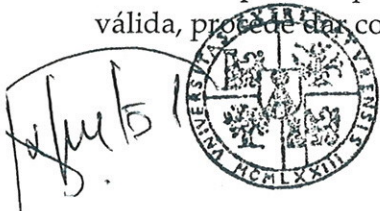
Pregunta nº 21.- El Tribunal considera que no procede la anulación de la pregunta por los motivos expuestos por los reclamantes.

Pregunta nº 22.- El Tribunal considera que no procede la anulación de la pregunta por entender que el contenido de la misma se ajusta a las funciones encomendadas a los trabajadores adscritos a esta escala y especialidad y se ratifica en la respuesta dada como válida, opción C)

Pregunta nº 23.- El Tribunal considera que no procede la anulación de la pregunta por entender que el contenido de la misma se ajusta a las funciones encomendadas a los trabajadores adscritos a esta escala y especialidad y observado error en la respuesta inicialmente dada como válida, procede dar como respuesta válida la opción A).

Pregunta nº 24.- El Tribunal considera que no procede la anulación de la pregunta por entender que el contenido de la misma se ajusta a las funciones encomendadas a los trabajadores adscritos a esta escala y especialidad y se ratifica en la respuesta dada como válida, opción C).

Pregunta nº 26.- El Tribunal considera que no procede la anulación de la pregunta por los motivos expuestos por los reclamantes y observado error en la respuesta inicialmente dada como válida, procede dar como respuesta válida la opción D).



Pregunta nº 27.- El Tribunal considera que no procede la anulación de la pregunta por los motivos expuestos por los reclamantes.

Pregunta nº 28.- Se procede a la anulación de la pregunta por considerar que ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 29, 30 y 31.- El Tribunal considera que no procede la anulación de las preguntas por los motivos expuestos por los reclamantes.

Pregunta nº 35.- Se procede a la anulación de la pregunta por considerar que hay más de una opción correcta.


No proceder a la anulación del examen.

El Tribunal se mantiene en el criterio adoptado de penalizar las respuestas contestadas de forma errónea.

SEGUNDO.- Consecuencia de lo anterior elevar a definitiva la **PLANTILLA CORRECTORA:**

1	D	8	D	15	B	22	C	29	D
2	D	9	C	16	A	23	A	30	C
3	C	10	A	17	A	24	C	31	A
4	B	11	B	18	B	25	B	32	D
5	C	12	B	19	D	26	D	33	B
6	D	13	A	20	B	27	C	34	C
7	C	14	A	21	D	28		35	

Cáceres, a 7 de febrero 2019

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. José Expósito Albuquerque